

NOTA INFORMATIVA

En relación a la necesidad de acceso a instalaciones industriales y/o comerciales, que no estén sujetas a expresa prohibición en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, se informa:

Está permitido el desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar la prestación laboral, profesional o empresarial, así como el retorno al lugar de residencia habitual. Se entiende que también lo son aquellos transportes de materiales para el normal funcionamiento de la instalación empresarial.

Al efecto de facilitar la labor de control que pudieran ejercer las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de Policía de las comunidades autónomas y de las corporaciones locales, bastará que el trabajador o transportista acredite la pertenencia a la empresa y el desplazamiento por asistencia al puesto de trabajo en dicha empresa, o bien la carta de transporte del material correspondiente.

A tal efecto se recomienda disponer de una orden de trabajo o cualquier otra documentación que facilite esta identificación.